

Mancomunidad de Servicios Sociales Vega del Guadalix

BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE TRABAJADORES/AS SOCIALES PARA LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES VEGA DEL GUADALIX, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO

Los procesos de modernización de la Administración pública exigen mecanismos ágiles que garanticen la continuidad y eficacia en la prestación de los servicios. Esta exigencia suele chocar con la lentitud de los procedimientos ordinarios de selección cuando surge la necesidad de cubrir puestos temporalmente; una situación paradójica, dado que dicha cobertura responde a razones de urgencia, necesidades sobrevenidas, ejecución de programas temporales o acumulación de tareas.

No obstante, estos procedimientos de selección deben respetar rigurosamente los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Con el fin de conjugar el cumplimiento de estos principios con la respuesta inmediata que demanda la gestión pública actual, se dispone la creación de la presente bolsa de trabajo.

El objeto de estas bases es regular el funcionamiento de la bolsa de empleo para profesionales del Trabajo Social. De este modo, se permite a la Mancomunidad Vega del Guadalix satisfacer de manera ordenada, racional y transparente las necesidades de personal temporal que puedan surgir, ya sea para cubrir puestos de la plantilla de personal, de planes de empleo o de programas no permanentes, promoviendo asimismo un reparto equitativo del empleo y conforme a lo estipulado en la legislación vigente en materia de presupuestos y empleo público.

Sin perjuicio de lo anterior, la Mancomunidad se reserva la facultad de efectuar la selección de personal temporal a través de otros sistemas legales si resultara necesario o conveniente. Finalmente, se hace constar que la inclusión en esta bolsa de trabajo no genera derecho subjetivo alguno frente a la entidad, salvo los derivados de la formalización del contrato correspondiente y el mantenimiento en la misma según los términos aquí regulados.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Esta Convocatoria tiene por objeto la creación de una BOLSA DE EMPLEO de trabajadores/as sociales, para contrataciones de carácter no permanente, en función de necesidades puntuales por acumulación de tareas, bajas de I.T., vacaciones, etc. que no puedan ser atendidas por personal de la Mancomunidad y siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias.

Se crea por tanto una Bolsa de Trabajo para la provisión temporal, mediante el llamamiento y consiguiente nombramiento del personal incluido en la misma, con el fin de atender necesidades urgentes e inaplazables de estos servicios sociales, tales como sustitución transitoria de los titulares, u otras necesidades.



Mancomunidad de Servicios Sociales Vega del Guadalix

CATEGORÍA PROFESIONAL: Trabajador/a social.

A título meramente informativo, el puesto de trabajo puede conllevar entre otras las siguientes funciones:

- Trabajador/a Social de UTS. Funciones: las propias de un/a trabajador/a social en el ámbito de los Servicios Sociales municipales de Atención Social Primaria.

Las retribuciones serán las que estén recogidas en el presupuesto general de la Mancomunidad para dichos puestos.

El sistema electivo elegido es el de CONCURSO.

A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado, las leyes de procedimiento administrativo vigente y las bases de esta convocatoria.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

- a) Tener la nacionalidad española, o hallarse incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) No tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público incluida la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 53/1984 y demás normativas de incompatibilidades, siendo este un requisito a cumplir una vez seleccionado el candidato/a al puesto.



Mancomunidad de Servicios Sociales Vega del Guadalix

- f) Estar en posesión del título de Diplomado en Trabajo Social o Graduado en Trabajo Social, expedido con arreglo a la legislación vigente. En el caso de que las titulaciones a que se refiere este apartado se hayan obtenido en el extranjero, deberá haberse concedido la correspondiente homologación.
- g) Estar en posesión de carné de conducir, como mínimo, de clase B, y disponer de vehículo propio. Este requisito se considera esencial toda vez que, al tratarse de un puesto de trabajo de una Mancomunidad de Municipios, el trabajador deberá prestar sus servicios en distintos centros de trabajo distanciados entre sí por varios kilómetros, lo cual le obligará a realizar múltiples desplazamientos en la mayor brevedad de tiempo posible.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos exigidos en las bases de convocatoria, así como los méritos que se valorarán en la fase de concurso, antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes, dichos requisitos deberán mantenerse durante toda la vida del contrato.

TERCERA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en las que los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, se dirigirán a la Sr. Presidente de la Mancomunidad.

Las instancias se presentarán en la SEDE ELECTRÓNICA de la Mancomunidad Vega del Guadalix: <https://vegadelguadalix.sedelectronica.es/> o mediante las otras formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las bases se publicarán en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Mancomunidad Vega del Guadalix.

El plazo para presentar las instancias será de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Mancomunidad.

A la instancia deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- a) DNI, NIE o pasaporte.
- b) Permiso de conducir tipo B1.
- c) Resguardo de abono de las tasas de la convocatoria.
- d) Título de Grado o Diplomatura Universitaria en trabajo social. Los aspirantes deberán aportar el Título Universitario oficial o certificación de datos registrales de la titulación



Mancomunidad de Servicios Sociales Vega del Guadalix

expedido a través de la plataforma 'Mi Carpeta Ciudadana', siempre que contenga el correspondiente Código Seguro de Verificación (CSV) que permita al tribunal comprobar su autenticidad. En el caso de no disponer aún del Título definitivo por encontrarse en trámite de expedición, se admitirá el resguardo de abono de los derechos de expedición, el cuál únicamente surtirá efectos si la fecha de pago de dichas tasas es igual o inferior a dos años con respecto al día de finalización del plazo de presentación de instancias. Si el pago de tasas es anterior, el aspirante deberá aportar necesariamente la Certificación Supletoria Provisional regulada en la normativa estatal de títulos universitarios. La no aportación de dicha certificación junto al resguardo antiguo será motivo de exclusión.

- e) Anexo I. Solicitud de participación en la Bolsa de Empleo.
- f) Anexo II. Autovaloración Méritos (en modelo facilitado por la Mancomunidad).
- g) Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración: Se deberá aportar toda la documentación acreditativa indicada en el Anexo II. Autovaloración Méritos, que se relaciona a continuación:

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA MÉRITOS PROFESIONALES:

Los méritos profesionales prestados en las Administraciones públicas se acreditarán mediante:

- Certificado expedido por el órgano competente (Anexo I. Certificado de Servicios prestados), donde conste el período y el puesto desempeñado.
- Certificado de vida laboral

Los méritos profesionales prestados en empresas o entidades privadas quedarán acreditados mediante:

- Contratos de trabajo, en el que conste la categoría y/o funciones realizadas.
- Certificado de vida laboral

No se valorará ningún documento que no exprese claramente la categoría profesional y el periodo de trabajo.

En ningún caso, se valorarán los méritos profesionales que no vayan acompañados de ambas documentaciones.

El certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social, podrá presentarse con la omisión de aquellos datos que no sean tenidos en cuenta en la valoración del presente concurso.

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA MÉRITOS FORMATIVOS:

Los méritos formativos se acreditarán mediante: Certificado o documento equivalente que acredite la realización del curso emitido por el centro oficial donde se haya impartido. Es obligatorio que aparezca en dicho documento el número de horas de duración. En caso contrario no se valorará.



Mancomunidad de Servicios Sociales Vega del Guadalix

En este apartado no se valorará la titulación exigida para el acceso a la plaza correspondiente.

Se valorarán otras titulaciones universitarias (diplomatura, licenciatura, grado o máster), siempre que sean complementarias y directamente relacionadas con las funciones de la categoría convocada. La formación académica deberá acreditarse mediante fotocopia del título oficial o equivalente.

La formación extra académica deberá acreditarse mediante fotocopia del diploma o título expedido en el que conste el número de horas lectivas, y los aspirantes deberán acreditar, además de su realización, el carácter oficial u homologado de los mismos.

El tribunal goza de discrecionalidad para, en caso de duda, decidir si la formación alegada guarda o no relación con el contenido de la convocatoria y, de forma general, si la documentación aportada es o no suficiente a efectos de considerar acreditados los méritos alegados.

A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados, se tomará como fecha límite el último día de plazo de presentación de solicitudes.

CUARTA. VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS

Los méritos alegados en el Anexo II. Autovaloración Méritos, así como la documentación acreditativa de los mismos se valorarán en base al siguiente baremo: Puntuación máxima: 20 puntos

Se consideran méritos computables tanto la formación como la experiencia profesional, de acuerdo con los siguientes apartados:

1. FORMACIÓN: hasta un máximo de 10 puntos

Por la realización de cursos de especialización profesional en temas relativos a servicios sociales, relacionados con la intervención social o funciones del trabajador/a social. Máximo de 9 puntos:

- Por cada curso de formación/perfeccionamiento con una duración desde 201 horas: 1 punto por curso.
- Por cada curso de formación/perfeccionamiento con una duración desde 101 a 200 horas: 0,5 punto por curso.
- Por cada curso de formación/perfeccionamiento con una duración desde 50 a 100 horas: 0,2 punto por curso.

Otras titulaciones universitarias (diplomatura, licenciatura, grado o máster) siempre que



Mancomunidad de Servicios Sociales Vega del Guadalix

sean complementarias y directamente relacionadas con las funciones de la categoría convocada: 1 punto. Máximo de 1 punto.

2. EXPERIENCIA PROFESIONAL: hasta un máximo de 10 puntos

- Por servicios prestados en Centro de Servicios Sociales de Atención Social Primaria, con la categoría de Trabajador/a Social: 0,20 puntos por mes completo trabajado. Hasta un máximo de 4 puntos
- Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas con la categoría de Trabajador/a Social: 0,10 puntos por mes completo trabajado. Hasta un máximo de 3 puntos.
- Por servicios prestados en empresas o entidades privadas con la categoría de Trabajador/a Social: 0,10 puntos por mes completo. Hasta un máximo de 3 puntos.

No se computarán trabajos en prácticas.

A los efectos de lo dispuesto en los puntos anteriores, los contratos a tiempo parcial se computarán como jornada completa siempre que su jornada sea igual o superior al 50% de aquella. En caso de que sea inferior se computará de forma proporcional al tiempo trabajado.

QUINTA. Derechos de examen

Según lo recogido en la correspondiente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen de la Mancomunidad Vega del Guadalix, la tasa para poder participar en el proceso selectivo para la creación de una Bolsa de Empleo temporal para trabajadores sociales, asciende a 30 euros. La tasa tiene una bonificación del 50 por 100 para: personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, personas desempleadas con una antigüedad mínima de seis meses que consten en los servicios públicos de empleo como demandantes de empleo, miembros de familia numerosa y víctimas de violencia de género. Para poder adherirse a alguna de estas bonificaciones el aspirante deberá acreditarlo con documentación emitida por organismos oficiales que presentará junto a la solicitud de participación en este proceso selectivo. Las bonificaciones no tendrán carácter acumulativo, la persona interesada deberá optar por uno de ellos.

El ingreso de la tasa se realizará en la siguiente cuenta bancaria:

MANCOMUNIDAD VEGA DEL GUADALIX
- LA CAIXA ES87 2100 4093 2122 0015 3748

En el abono se deberá indicar en el concepto de pago, el nombre y apellidos del aspirante y



Mancomunidad de Servicios Sociales Vega del Guadalix

“Proceso selectivo Bolsa de Empleo Trabajo Social”. No se tendrá derecho a la devolución de la tasa en los supuestos de renuncia del interesado a participar en las pruebas o inadmisión de la solicitud.

SEXTA. Admisión de aspirantes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Mancomunidad, en el plazo máximo de treinta días hábiles, hará pública la lista provisional de admitidos y excluidos mediante inserción en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Mancomunidad.

La lista de candidatos de la bolsa de empleo, estará debidamente ordenada y priorizada en función de la puntuación alcanzada por cada uno de los/as aspirantes.

En caso de empate en la valoración de los méritos, tendrán preferencia los aspirantes que reúnan los siguientes criterios, por orden de prioridad:

- En primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en experiencia profesional
- En segundo lugar, a la mayor puntuación obtenida en servicios prestados en centros de atención primaria.
- En tercer lugar, a Mayor puntuación en el bloque de cursos de especialización profesional.
- En cuarto lugar: Si el empate se mantiene tras todos los filtros anteriores, se utiliza la letra oficial de desempate vigente (publicada anualmente por la Secretaría de Estado de Función Pública para los procesos selectivos) o se realiza un sorteo público específico para el proceso.

Los aspirantes excluidos, así como los que no figuren en la relación de admitidos y en la de excluidos, dispondrán de un plazo máximo de tres días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Mancomunidad a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o no inclusión expresa.

Los aspirantes que quieran presentar escrito de subsanación y/o reclamación, dispondrán de un plazo máximo de tres días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la lista de candidatos de la bolsa de empleo en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Mancomunidad

Si se presenta escrito de reclamación en la valoración de los méritos, será aceptado o rechazado en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva.

Finalizado el plazo de subsanación y/ reclamación de defectos se publicará, en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Mancomunidad, la lista de aspirantes con sus puntuaciones, quedando así constituida la bolsa de empleo de trabajador social.

SÉPTIMA. TRIBUNAL CALIFICADOR



Mancomunidad de Servicios Sociales Vega del Guadalix

El tribunal estará formado por tres miembros, Presidente y tres vocales, funcionarios de carrera o laborales fijos, con igual o superior titulación académica que la exigida en la convocatoria, actuando como secretario uno de los vocales:

PRESIDENTA: Lidia del Pozo Hernández. Directora de la Mancomunidad

VOCAL SECRETARIO: Alberto González Guisado. Secretario-Interventor de la Mancomunidad.

VOCAL TITULAR: Diana Dávila Pascual (Coordinadora)

VOCAL TITULAR: Silvia Daganzo de la Morena (Trabajadora Social)

VOCAL SUPLENTE: María Luisa Sanz Somolinos (Trabajadora Social)

VOCAL SUPLENTE: Ana Belén Dávila París (Trabajadora Social)

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

Cualquier interesado podrá promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría, resolviendo en caso de empate el voto de calidad de la presidenta del tribunal.

OCTAVA: FINALIZACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

Una vez terminada la calificación de los aspirantes el Órgano de Selección propondrá a la Presidencia de la Mancomunidad la lista de candidatos/as de la bolsa de empleo, debidamente ordenada y priorizada en función de la puntuación alcanzada por cada uno de los/as candidatos/as.

Del resultado de la selección se publicará anuncio en el BOCM y se anunciará en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica de la Mancomunidad

<https://vegadelguadalix.sedelectronica.es/board>

NOVENA. CONTRATACIÓN Y PERÍODO DE PRUEBA

Los contratos suscritos al amparo de esta bolsa estarán sujetos a un período de prueba de un mes. La no superación de dicho período de prueba, dará lugar a la rescisión contractual y a la exclusión definitiva de la persona afectada de la presente bolsa de empleo.



Mancomunidad de Servicios Sociales Vega del Guadalix

DÉCIMA. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA

Constitución de Bolsa de Empleo. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida en el proceso de selección.

CRITERIOS DE LLAMAMIENTO:

Los llamamientos se realizarán siempre por el orden de prelación en la bolsa correspondiente.

La duración del primer nombramiento, así como de los llamamientos sucesivos serán acordes a las necesidades de la Mancomunidad.

CONTRATACIÓN: los aspirantes que resulten elegidos y miembros de la bolsa quedarán obligados a presentarse para la suscripción del contrato en un plazo máximo de dos días hábiles desde que se efectúe el llamamiento. El contrato suscrito obligará a ambas partes, salvo causas debidamente justificadas. La duración del contrato será temporal y variable de acuerdo a las necesidades puntuales de la contratación a formalizar.

Se establecerá un período de prueba de un mes.

LLAMAMIENTOS: El llamamiento se realizará por vía telefónica, realizando un mínimo de dos llamadas.

En el caso de no haber sido posible el contacto, o si la oferta fuera rechazada, se realizará la misma a la siguiente persona de la lista, por orden de puntuación. Al objeto de su justificación y para su consulta se llevará registro de cada uno de los llamamientos realizados desde la bolsa de empleo, así como de los intentos y/o trámites de contacto llevados a cabo para la localización de los candidatos, así como, en su caso, de las respuestas recibidas por parte de éstos.

Si un familiar o persona distinta al aspirante fuera el receptor del llamamiento se entenderá que será el responsable de notificarla al interesado. El receptor se identificará con nombre y apellidos.

En el llamamiento se aportará la siguiente información relativa a la oferta de trabajo: causa, duración aproximada y número de horas del contrato.

Del resultado de los llamamientos se expedirá por la persona que efectúe los llamamientos diligencia en el expediente de la bolsa, anotando fecha y hora de las llamadas, así como de su resultado.

En caso de modificarse alguno de los datos personales de llamamiento o de situación indicados en la ficha, el miembro de la bolsa será el responsable de comunicar dicha variación y de cumplimentar una ficha actualizada con los nuevos datos. De esta forma podrán realizarse los llamamientos adecuadamente.

RECHAZO Y EXCLUSIÓN: de rehusar la oferta de trabajo sin que conste escrito o causa justificada a que se refiere el apartado siguiente, se dejará constancia por el responsable del llamamiento en el expediente mediante la expedición de la correspondiente diligencia y será



Mancomunidad de Servicios Sociales Vega del Guadalix

excluido de la bolsa de trabajo.

Se considerarán motivos justificados de rechazo de la oferta, por lo que no darán lugar a baja en la bolsa, las siguientes circunstancias, que deberán estar acreditadas por el interesado en el plazo de tres días hábiles a contar desde la fecha de llamamiento:

- a) Estar trabajando cuando se realice la oferta, para lo que deberá presentar documentación acreditativa de la situación.
- b) Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente, justificándose mediante la presentación del oportuno informe médico.
- c) Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto o adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar, están contempladas por la normativa en vigor (EBEP y convenio colectivo de aplicación) a los efectos de permisos o licencias, justificándose mediante documentación que acredite la situación.

En caso de renuncia al contrato, una vez iniciado, será excluido de la bolsa de trabajo. Igualmente, si no aceptara una contratación, sin causa justificada.

Situaciones en las que puede hallarse un candidato o candidata integrante de la bolsa de empleo:

DISPONIBLE: Se encuentra en la lista de la bolsa de empleo, a la espera de ser llamado/a para una prestación de servicios de carácter temporal.

NO DISPONIBLE:

- a) Trabajando en la actualidad: Que a raíz de un llamamiento realizado utilizando la bolsa de empleo, tenga un contrato de trabajo temporal o un nombramiento como personal interino. Finalizada la vigencia del correspondiente contrato o nombramiento, se deberá notificar su disponibilidad para ser nuevamente activado en la lista de la bolsa de empleo como libre o disponible, manteniendo su inicial posición en la lista de origen. (La presentación de la documentación se realizará por medio de la sede electrónica)
- b) Enfermedad: Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente, justificándose mediante la presentación del oportuno informe médico. Finalizada esta situación deberá notificar su disponibilidad, para ser nuevamente activado en la lista de la bolsa de empleo como libre o disponible, manteniendo su inicial posición en la lista de origen. (La presentación de la documentación se realizará por medio de la sede electrónica)
- c) Permisos justificados: Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto o adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar, están contempladas por la normativa en vigor (EBEP y convenio colectivo de aplicación) a los efectos de permisos o licencias, justificándose mediante documentación que acredite la situación. Finalizada esta situación deberá notificar su disponibilidad, para ser nuevamente activado en la lista de la bolsa de empleo como libre o disponible, manteniendo su inicial posición en la lista de origen. (La presentación de la documentación se realizará por medio de la sede



Mancomunidad de Servicios Sociales Vega del Guadalix

electrónica)

ILOCALIZABLE: Se procederá, de oficio, a dar de alta en esta situación a aquellas personas candidatas integrantes de la bolsa de empleo que, por no haber comunicado el cambio de domicilio o teléfono, no contesten a las comunicaciones remitidas por mensajería electrónica o a las llamadas telefónicas que en su caso se les realicen. En esta situación no se efectuará oferta de trabajo alguna a la persona candidata. Aquellas personas que, por no haber comunicado el cambio de domicilio o teléfono, sean dados de alta en la situación de “ilocalizables”, y permanezcan más de 2 días hábiles en dicha situación, serán relegados al final de la bolsa de trabajo correspondiente, y mantendrán la situación de “ilocalizable” en tanto en cuanto no comuniquen nuevos datos que posibiliten su localización. No obstante, la comunicación de dichos datos únicamente supondrá su pase a la situación de “disponible”, no recuperando con ello el orden de prelación originario dentro la correspondiente bolsa de empleo.

BAJA DEFINITIVA: Pasarán a esta situación a aquellos candidatos que:

- a) Voluntariamente así lo soliciten.
- b) Renuncia de un contrato de trabajo.
- c) No aceptar una contratación sin causa justificada.
- d) Fallezcan, sean incapacitados permanentemente, cumplan la edad reglamentaria de jubilación, o queden inhabilitados definitivamente para el desempeño de responsabilidades públicas.

UNDÉCIMA. VIGENCIA DE LA BOLSA

La bolsa de empleo resultante del presente proceso entrará en vigor el día de su aprobación por el órgano competente, y tendrá validez hasta la aprobación de la siguiente Bolsa de Empleo, quedando sin efectos las Bolsas generadas en procesos selectivos anteriores.

DUODÉCIMA: NORMATIVA QUE RIGE EL PROCESO SELECTIVO, SUPLETORIEDAD E IMPUGNACIÓN

Este proceso selectivo se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa vigente en esta materia, así como las presentes bases y criterios de selección de esta convocatoria.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de



Mancomunidad de Servicios Sociales Vega del Guadalix

las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Mancomunidad, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de los Contenciosos-Administrativo de Madrid o, a su elección, en el que corresponda a su domicilio, si este radica en lugar diferente. El plazo contará a partir del día siguiente al de la publicación de su anuncio en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad (artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo previsto en las bases, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto Básico del Empleado Público y el resto normativa concordante.

DECIMOTERCERO: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El personal administrativo de la Mancomunidad, los miembros del Tribunal y, en su caso, el personal especializado que apoye al mismo, tendrá el deber de secreto respecto de la información de datos personales a los que tenga acceso en la gestión del procedimiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA BOLSA DE EMPLEO. TRABAJO SOCIAL



Mancomunidad de Servicios Sociales Vega del Guadalix

NIF	Apellidos y Nombre			
Fecha Nacimiento	Correo electrónico		Teléfono de contacto	
Domicilio	Municipio		Código postal	Provincia

EXPONE:

Que deseando participar en el proceso selectivo de trabajadores/as sociales declaro que cumplo las condiciones exigidas en la base segunda.

Así mismo, declaro no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Se acompaña a la presente solicitud la siguiente documentación:

- DNI, NIE o pasaporte.
- Permiso de conducir tipo B1.
- Resguardo de abono de las tasas de la convocatoria.
- Título de Grado o Diplomatura Universitaria en Trabajo Social.
- Anexo II. Autovaloración Méritos (en modelo facilitado por la Mancomunidad).
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración

Por todo lo expuesto, SOLICITO: Que teniendo por presentada la presente solicitud se admita la misma al objeto de participar en la bolsa de empleo.

El Molar a ____ de _____ 2026.

FIRMA DEL INTERESADO/A

La Mancomunidad, en calidad de responsable del tratamiento, tratará los datos recogidos con la finalidad de dar respuesta y tramitar su solicitud legitimado por la ejecución de poderes públicos conferidos al mismo. Los datos personales facilitados no serán comunicados a terceros, salvo que ello sea necesario para la ejecución efectiva de las funciones atribuidas legalmente a la Mancomunidad (por ejemplo, a otras Administraciones Públicas competentes). Para más información o ejercicio de derechos puede dirigirse de manera presencial al Registro o al correo dpd@vegadelguadalix.es



Mancomunidad de Servicios Sociales Vega del Guadalix

ANEXO II – AUTOVALORACIÓN DE MÉRITOS

NIF	Apellidos y Nombre			
Fecha Nac.	Correo electrónico		Teléfono de contacto	
Domicilio		Municipio	C.P	Provincia
1. FORMACIÓN Máximo de 10 puntos				
CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL (Máximo 9 puntos)			Nº Horas	Puntuación
Cursos de 201 horas o más de duración : 1 punto por curso				
Cursos de 101 a 200 horas: 0,5 punto por curso.				
Cursos de 50 a 100 horas: 0,2 punto por curso.				
OTRAS TITULACIONES UNIVERSITARIAS (Máximo 1 puntos)				Puntuación
2.EXPERIENCIA PROFESIONAL Máximo de 10 puntos				
En Centros de Servicios Sociales de Atención Social Primaria. 0,20 puntos por mes completo trabajado. Máximo 4 puntos			Nº Meses	Puntuación
Servicios prestados en otras Administraciones Públicas. 0,10 puntos por mes completo trabajado. Máximo 3 puntos			Nº Meses	Puntuación
Servicios prestados en empresas o entidades privadas. 0,10 puntos por mes completo trabajado. Máximo 3 puntos			Nº Meses	Puntuación

Si el espacio a la enumeración de méritos fuera insuficiente, se podrán incorporar el número de finas necesarias, en cada uno de los apartados, para su correcta cumplimentación.

DECLARACIÓN RESPONSABLE Y FIRMA

Declara bajo su entera responsabilidad que todos los datos alegados son ciertos y aporta los documentos oficiales justificativos que los acreditan para su oportuna comprobación.

En _____, a _____ de _____ de 2026.

Firma del aspirante:

